MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

DICTAMEN UOC Nº 02/2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 PARA "ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA DAMNIFICADOS DEL TEMPORAL DEL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY" – ID Nº 336949.-

Juan E. O'Leary, 05 de Octubre del 2017

Señor
FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

El presente Dictamen se elabora atento a la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, que facultan a la Unidad Operativa a emitir Dictamen Justificativo de las causales de Excepción a la Licitación, establecidas en el Art. 33 de la Ley Nº2051/03.

I. ANTECEDENTES

Que, de fecha 01 de octubre (día domingo) del 2017 un acaeció nuevamente un severo temporal que destruyo el techado de numerosos hogares en el Municipio.

Que, el Intendente Municipal, mediante memorando de fecha 03 de octubre del 2017 instruye a la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

II. MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones.....".

Que, la norma legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art. 73 reza: "...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. ..."

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
U.O.C.

III. SUBSUNCIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Adquisición de Chapas para asistir a familias damnificadas por el temporal acaecido nuevamente en la zona que dejó sin techo a numerosas familias del Municipio. En ese sentido, la acción violenta del temporal desmanteló el techado de numerosos hogares de en distintos Barrios de Juan E. O'Leary, tanto en zona rural como en la zona urbana, temporal que además de ocasionar daños materiales, expone a las familias afectadas a los efectos nocivos de la inclemencia al estar sin el resguardo del techo circunstancias que impactan directamente en la salud de la gente afectada, fundamentalmente los niños quienes son los más propensos a las enfermedades que trae aparejado el frio y la humedad. La concreción de la adquisición objeto del llamado permitirá la entrega masiva de chapas a los damnificados, que además del resguardo personal, contribuirá a la protección de las posesiones materiales de familias; atendiendo de esa forma el derecho de los afectados la reposición de su vivienda en condiciones dignas, constitucionalmente garantizada.

IV. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones legales y fácticas expuestas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Juan E. O'Leary **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Institucional dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" e implementar la Contratación por la vía de la Excepción para "la Adquisición de Materiales para Damnificados.

Es Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

TEOFILO ROLON
Responsable de UOC